

MLPA/mrm

Sesión Ordinaria número 13

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas del día uno de abril de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. M^a. Luisa Plaza Almazán.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN BURGOS, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 197/2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 49/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada por SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN - BURGOS, en el recurso de apelación N^o: 197/2021, derivado del recurso ordinario núm. **49/2019**, interpuesto por don... , cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

MLPA/mrm

"Que se estima parcialmente el recurso de apelación núm. 197/2021, interpuesto por don... , representado por la procuradora doña Elena Margarita Lavilla Campo y defendido por él mismo, Sr. ..., contra la sentencia 226/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Soria en el procedimiento ordinario núm. 49/2019, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Soria, de fecha 10.12.2018 por la que se deniega la reclamación de cantidad por enriquecimiento injusto. Y, en virtud de esta estimación parcial se revoca la sentencia apelada única y exclusivamente en cuanto a que la cantidad que debe abonar la administración demandada a la parte actora es la cantidad de 30.299 €, manteniéndose el resto de pronunciamientos del fallo, incluido el pronunciamiento respecto de los intereses, que deben ser los intereses legales a computar desde la fecha de la sentencia de primera instancia.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada.

3º.-APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.

La Ordenanza Reguladora de la Prestación Económica destinada a la Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en situaciones de Urgencia Social publicada en el BOP. Nº 6 de 17 de enero de 2014 tiene como objeto establecer el procedimiento de acceso a la prestación económica destinada a atender necesidades básicas de urgencia social, de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo (BOCYL de 27 de marzo).

LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN regulada en el artículo 15, es el *órgano de valoración y seguimiento de las solicitudes de las prestaciones económicas recibidas en el Departamento de*

MLPA/mrm

Servicios Sociales y tiene entre sus funciones Proponer la concesión o denegación de la prestación con la motivación necesaria y con indicación de la cuantía y forma de pago de la misma, elevando su propuesta al órgano competente para su resolución.

LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, reunida al efecto con fecha de 22 de marzo de 2022

INFORMA:

Número total de expedientes valorados: 99.

Exps. en seguimiento	Renovados	Modificados	Extinguidos
63	59	0	4

Exps. Nuevos	Procede conceder	Denegados
36	35	1

El número total de prestaciones favorables es de 146.

De las prestaciones favorables: 73 son abonadas por terceros y 73 por la Corporación Local.

Los expedientes de seguimiento suponen un total económico de 20.217€.

Los expedientes nuevos suponen un total de 14.686€.

Es por lo que, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. -La aprobación de la relación de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social adjuntada.

MLPA/mrm

SEGUNDO. -La aprobación de la propuesta a la Intervención municipal por un total de 18.754€.

4º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO 2058/2022.

Visto el expediente sancionador SS/09/2022 (expediente administrativo. 2058/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 9 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al art. 13.4 de la *Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010. Que se trata

MLPA/mrm

de una infracción leve, según el **art. 49.2 b)** de la mencionada ley, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

5º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO 2067/2022.

Visto el expediente sancionador SS/10/2022 (expediente administrativo. 2067/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al

MLPA/mrm

interesado el pasado día 9 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ...la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

6º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO 2082/2022.

Visto el expediente sancionador SS/11/2022 (expediente administrativo. 2082/2022), instruido en virtud de denuncia

MLPA/mrm

formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 10 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

MLPA/mrm

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

7º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO 2085/2022.

Visto el expediente sancionador SS/12/2022 (expediente administrativo. 2085/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó a la interesada el pasado día 16 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

MLPA/mrm

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autora responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al **art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León** y al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**.

8º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO 2092/2022.

Visto el expediente sancionador SS/13/2022 (expediente administrativo. 2092/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

MLPA/mrm

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 9 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al **art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias**, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León y al art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias.

9º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO 2095/2022.

Visto el expediente sancionador SS/14/2022 (expediente administrativo. 2095/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó al interesado el pasado día 11 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por el interesado, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en**

MLPA/mrm

Castilla y León, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

10º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE SERVICIOS SOCIALES NÚMERO 2097/2022.

Visto el expediente sancionador SS/15/2022 (expediente administrativo. 2097/2022), instruido en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil del puesto de S. Leonardo de Yagüe (Soria), de fecha 4 de agosto de 2021 y, según el procedimiento preceptuado en la *Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo Sancionador* (BOP de Soria de 20/01/2017), expediente del que resulta:

Que fue acordado por Resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, el inicio de expediente sancionador contra ..., como responsable de la comisión de los siguientes hechos:

Consumo de bebidas alcohólicas en un espacio público, la zona de baño próxima a las inmediaciones del camping Urbión, junto a otras

MLPA/mrm

ocho personas, ocasionando ruido y molestias a los usuarios del camping, el día 4 de agosto de 2021, a las 02:30 horas

Que la existencia de dicho Acuerdo de Inicio de Procedimiento sancionador, que incluía asimismo el Pliego de Cargos, se notificó a la interesada el pasado día 11 de febrero, concediéndole un plazo para formular alegaciones, con la advertencia expresa de que, de no hacerlas, dicha incoación se consideraría Propuesta de Resolución de una sanción de multa de 30 euros.

Que los hechos han quedado suficientemente acreditados en la denuncia de la Policía Local y no han sido desvirtuados por la interesada, quién no se ha personado en el expediente.

Que los hechos mencionados constituyen una infracción al **art.23 ter.4 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de drogodependientes en Castilla y León**, que prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas. Asimismo, suponen una infracción al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*, publicada en el BOP 13/10/2010.

Que se trata de una infracción leve, según el **art. 49.2 b) de la mencionada ley**, infracción sancionable con multa de 30 a 600 euros, **art.51.4**, salvo si la conducta infractora se realiza de forma aislada, que se sancionará con multa de hasta 30 euros, todo ello según la redacción actual de la ley, tras las modificaciones que en la misma introdujo la ley 3/2007, de 7 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

IMPONER a ... la sanción de MULTA DE 30 (TREINTA) euros, como autor responsable de una infracción leve (consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública) al *art.23.ter.4 de la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención y Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León* y al *art. 13.4 de la Ordenanza municipal en materia de drogodependencias*.

MLPA/mrm

11º.-APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SORIA, PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2022 Y/O LA TEMPORADA 2021/2022.

Vistas las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de Ayudas Económicas a Entidades Deportivas del Municipio de Soria, para apoyar la participación en competiciones federadas durante el ejercicio de 2022 y/o la temporada 2021/22, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de Ayudas Económicas a Entidades Deportivas del Municipio de Soria, para apoyar la participación en competiciones federadas durante el ejercicio de 2022 y/o la temporada 2021/22; y destinar a las referidas Ayudas la cantidad máxima de ochenta y ocho mil euros // 88.000 //, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del vigente Presupuesto Gral., cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DURANTE EL EJERCICIO 2022 Y/O LA TEMPORADA 2021/22

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

En consecuencia, se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera. - Objeto de la Convocatoria:

1.1.). - Se convocan para el ejercicio de 2022, Ayudas Económicas dirigidas a Entidades Deportivas para colaborar en los gastos derivados de la participación en competiciones Federadas regulares, Ligas, Campeonatos, etc., en el ejercicio 2022 y/o la temporada y 2021/22

MLPA/mrm

1.2.). - Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, se referirán, necesariamente, a la participación en competiciones de orden Internacional, nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en fases finales de competiciones federativas.

1.3.). - No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.4.). - Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda. - Dotación Presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 88.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del presupuesto general de 2022.

Tercera. - Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las Ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes Entidades:

- a). - Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.
- b). - Clubes Deportivos, que tengan su sede social en la Ciudad de Soria, figuren legalmente constituidos, conforme a la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-deportiva de Castilla y León, y estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta. - Requisitos que han de reunir los Beneficiarios:

- 4.1.- Tener su domicilio social en el Municipio de Soria.
- 4.2.- Que los deportistas integrantes de la Entidad tengan licencia federativa en vigor.
- 4.3.- Que los equipos o Grupos para los que se solicite Ayuda, estén inscritos en competiciones oficiales, Ligas regulares, Campeonatos Autonómicos, nacionales e internacionales, campeonatos de Selecciones Provinciales.etc.
- 4.4.- Que los deportistas que participen en Campeonatos provinciales, Territoriales...etc., compitan en representación de la Entidad solicitante con la que han suscrito Licencia Federativa.

. - No podrán ser destinatarios de las Ayudas:

- a). - Aquellas Entidades Deportivas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- b). - Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.
- c). - Aquellas Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local.
- d). - Las Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 SS., del Reglamento General de Subvenciones.
- e).- Aquellas Entidades que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

Quinta. - Solicitudes y Documentación:

5.1.- Las solicitudes se podrán presentar:

MLPA/mrm

- En el Registro del Ayuntamiento de Soria, en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases. El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día 6 de mayo de 2022. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

- Telemáticamente, a través de la página web del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es) y en la sede electrónica.

5.2.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a). - Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.

b). - Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los ingresos y gastos de la temporada 2020/21 y/o el ejercicio de 2021, detallando y diferenciando:

- Los ingresos de procedencia privada: Socios, empresas, entidades privadas, cuotas.....etc.

- Los ingresos de procedencia pública: Entidades y Administraciones públicas.

c) Relación detallada de todos los Equipos o Grupos de la Entidad, indicando, en cada uno de ellos, nombre, categoría, número de componentes con Licencia federativa en vigor, Liga o campeonato en los que se encuentra inscrito, y Nombre y apellidos del primer Entrenador especificando su formación titulada, según modelo Anexo II.

d). - Certificación expedida por la Federación correspondiente indicando el número de deportistas y técnicos, por categoría, de la Entidad con licencia en vigor en la temporada 21/22 y/o el ejercicio de 2022.

e). - Certificación sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para el mismo fin, en la temporada en que se solicita la Ayuda.

f). - Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

5.3.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Sexta. - Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

6.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Séptima. - Criterios de valoración de la concesión de Ayudas:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Sostenibilidad económica y presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la Entidad Deportiva:

-Hasta el 10% del total de ingresos, si son financiación privada 1 puntos

-Entre el 11% y el 20 % del total de ingresos, si son financiación privada. 3 "

-Entre el 21% y el 40 % del total de ingresos, si son financiación privada. 5 "

-Más del 40% del total de ingresos, si son financiación privada.....7 "

- Por presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva, si los componentes de cada sexo no superan el 60% ni son inferiores al 40%, se añadirán: 2 puntos.

7.2.- Titulaciones y formación de los Técnicos, entrenadores, etc., de la Entidad Deportiva.

MLPA/mrm

Por cada titulado oficial reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

-Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 7 puntos
-Maestro Especialista en E.F. y técnico Superior en Animación de actividades Físico Deportivas 5 puntos

-Técnico Deportivo Superior (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio): 4 puntos.

-Técnico Deportivo (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio): 2 puntos.

Por cada Titulado por las Federaciones Deportivas:

- Entrenador de Nivel I ... 1 punto

- " de Nivel II 2 puntos

- " de Nivel III 4 puntos

Se puntuará al personal técnico Hasta un máximo de 20 puntos.

-La puntuación obtenida se podrá aumentar con 3 puntos , por acreditar 3 horas o más de formación (presencial u on line) en materia de igualdad de genero, de al menos una persona miembro de la Junta Directiva y otra del equipo técnico de la Entidad.

7.3.- Relación de equipos, en el caso de deportes colectivos y de equipos o Grupos de entrenamiento por categoría , en el caso de deportes individuales.

- Hasta 10 equipos o Grupos 5 puntos

- De 11 a 20 " 10 "

- Mas de 21 equipos o Grupos 15 "

- Por tener, al menos , un conjunto femenino se añadirán 2 puntos .

7.4.- Deportistas de la Entidad Deportiva :

- Por cada licencia federativa de deportista que tomen parte en competición oficial en la temporada 2021/22 o en 2022 , se otorgará 1 punto

El máximo de puntos en este apartado será de 110 puntos.

-A la puntuación obtenida se le añadirán 5 puntos, cuando mas de un 10% de las licencias sean femeninas.

7.5.- Participación en competiciones supraprovinciales:

- Por la participación en Ligas Territoriales o en los campeonatos Regionales, por cada equipo se otorgarán..... 5 puntos

- Por la participación en Ligas Nacionales o en los Campeonatos de España, por cada equipo se otorgarán 10 puntos

- Si al menos, uno de los equipos es femenino se añadirán 2 puntos

El máximo de puntos en este apartado sera de 25 puntos.

Octava.- Cuantía máxima y mínima de la Ayuda y compatibilidad:

8.1.- Para la adjudicación de las Ayudas se establece, en base a los criterios de valoración, un sistema de puntos concedidos, siendo el valor Euro/punto de igual cuantía para todos los beneficiarios , no pudiendo, el importe máximo de la Ayuda superar la cantidad de 6.000 €, ni ser inferior a 750 euros.

8.2.- La cuantía de la Ayuda no superará, en ningún caso , el 50% del importe del presupuesto inicial presentado.

8.3.-Las Ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

8.4.- En caso de que el importe total de las Ayudas concedidas fuera inferior a la cantidad consignada, y en consecuencia, existiera un sobrante, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano podrá proponer su reparto proporcional entre todas las Entidades beneficiarias de las Ayudas.

Novena.- Pago :

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la Entidad beneficiaria.

9.2.- El libramiento de las Ayudas concedidas se efectuará en el momento en que

MLPA/mrm

se justifique fehacientemente la realización de Los Programas de Actividades y la aplicación de la subvención. Se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la "base 10ª"

9.3.- A las Entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la Ayuda correspondiente.

9.4.- Una vez resuelto el proceso de concurrencia competitiva, al acuerdo municipal de concesión de Ayudas, así como a las presentes bases, se les dará carácter de Convenio, a los efectos de lo establecido en el artículo 174,2,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Decima.- Justificación. Plazo y forma:

Para la justificación de la Ayuda económica concedida, las Entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Breve Memoria de los Programas de Actividades deportivas realizadas.
- b) Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, del desglose detallado de ingresos y gastos reales generados por el desarrollo de los Programas deportivos, y del destino dado a la Ayuda.
- c) La justificación de gastos será por un importe, como mínimo, igual al de la Ayuda concedida. Se efectuará mediante la presentación de facturas compulsadas o/y documentos de pago, comprobantes de los gastos realizados.
- d) El plazo para presentar la justificación será, una vez finalizada la temporada o el ejercicio, siempre antes del 20 de Diciembre de 2022.

Undécima.- Obligaciones del Beneficiario.

Las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Justificar los gastos realizados en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro, íntegro o en parte, de la Ayuda.
- b).- Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c).- Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.
- d).- Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de las actividades subvencionadas.
- e) En la documentación, la publicidad, la imagen, etc., deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando los valores de igualdad y diversidad.
- f).- Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Duodécima.- Disminución de la Ayuda, Anulación y reintegro.

12.1.-Se procederá a la disminución de la ayuda concedida en un 50 %, a aquellas Entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de Castilla y León y/o por la federación/delegación correspondiente, por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para que el que se concedió la ayuda económica.

12.2.- Procederá el reintegro de la Ayuda percibida mas los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la Ayuda falseando los datos formulados en la solicitud o en la documentación presentada.
- b) Incumplimiento del Programa para el que la Ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que la Ayuda fue concedidas
- d) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la Ayuda en la

MLPA/mrm

forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

f) Existencia de superávit en el desarrollo de las actividades.

12.3.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud, a no ser por causa excepcional, valorable ésta, por la propia Comisión.

12º.-APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO DE 2022.

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas económicas, a las Entidades Deportivas del Municipio de Soria, que fomenten la organización de Eventos Deportivos de interés público en el ejercicio actual,, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria pública para la concesión de Ayudas Económicas a Entidades Deportivas que fomenten Eventos Deportivos de interés público durante el ejercicio de 2022; y destinar a las referidas Ayudas la cantidad máxima de seis mil euros // 6.000 //, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del vigente Presupuesto Gral., cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2022

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

MLPA/mrm

En consecuencia, se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera. - Objeto de la Convocatoria:

1.1.). - Se convocan para el ejercicio de 2022, ayudas económicas dirigidas a Entidades Deportivas que fomenten la organización de Eventos Deportivos, que enriquezcan la oferta deportiva Municipal, y que su promoción, sea aconsejable por razones de interés público.

1.2.) No serán, en ningún caso, objeto de Ayuda, las competiciones oficiales, Ligas Regulares, Campeonatos..., ni los eventos o pruebas en los que la participación quede restringida a deportistas federados.

1.3.). - Tampoco serán objeto de ayuda, aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Ni serán objeto de subvención los gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.4.). - Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda. - Dotación Presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de **6.000 Euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del presupuesto general de 2022.

Tercera. - Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes Entidades:

a). - Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.

b). - Clubes Deportivos, que tengan su sede social en la Ciudad de Soria, figuren legalmente constituidos, conforme a la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-deportiva de Castilla y León, y estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta. - Requisitos que han de reunir los Beneficiarios:

4.1.- Tener su domicilio social en el Municipio de Soria

4.2.- Desarrollar el Evento deportivo dentro del término Municipal de Soria.

4.3.- Que el Evento deportivo para el que se solicita subvención, tenga, como objetivo principal, el fomento y la promoción de la actividad deportiva.

MLPA/mrm

- No podrán ser destinatarios de las Ayudas:

- a). - Aquellas Entidades Deportivas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- b). - Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.
- c). - Aquellas Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local.
- d). - Las Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss., del Reglamento General de Subvenciones.
- e). - Aquellas Entidades que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

Quinta. - Solicitudes y Documentación:

5.1.- Las solicitudes se podrán presentar:

- En el Registro del Ayuntamiento de Soria, en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases. El plazo de presentación de solicitudes finalizará, improrrogablemente, a las catorce horas del día **6 de mayo de 2022**. Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.
- Telemáticamente , a través de la página web del Ayuntamiento de Soria (www.soria.es) y en la sede electrónica.

5.2.- La petición de ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a). - Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.
- b). - Proyecto explicativo del Evento Deportivo para el que se solicita la Ayuda, incluyendo lo siguiente:
 - Programa a realizar y su valoración económica, con presupuesto detallado de ingresos y gastos.
 - En el caso de incluir Premios en metálico, habrá de constar la cuantía según categoría y clasificación y el compromiso de que no existirá distinción en la cuantía económica, del mismo premio, por ser hombre o mujer.
- Año de celebración de la primera edición del Evento

MLPA/mrm

- Cuantía que se solicita. (No pudiendo ser superior al 50 % del coste previsto del proyecto)

c). - Certificación sobre otras Ayudas recibidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para la misma actividad en el ejercicio de 2022

e). - Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

5.3.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al expediente al interesado.

Sexta. - Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

6.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Séptima. - Criterios de valoración para la concesión de las Ayudas:

Las solicitudes presentadas se valorarán en base a los siguientes criterios:

7.1.- Repercusión: Número de participantes previsto en el Evento deportivo:

a) Participantes en modalidades individuales:

-Hasta 50 : 2 puntos

-De 51 a 100 : 4 puntos

-De 101 a 150 : 6 puntos

-De 151 a 200 : 8 puntos.

-Desde 201: 12 "

b) Participantes en modalidades de equipo:

MLPA/mrm

- Hasta 100: 2 puntos
- De 101 a 200: 4 puntos
- De 201 a 300: 6 "
- De 301 a 400: 8 puntos.
- Desde 401: 12 "

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza la actividad en solitario para superar al adversario.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en competición simultánea.

7.2 Destinatarios del evento:

- Evento abierto a las personas de cualquier edad y sexo:5 puntos
- Evento abierto, pero con limitación de edad o género:2 puntos
- Evento abierto con limitación de edad y sexo:1 punto

7.3 Duración real de la prueba o actividad:

- De 0 a 2 horas: 3 puntos
- De 2:01- 4 horas: 5 puntos
- De 4: 01- 6 horas: 7 puntos
- Más de 6 horas: 9 puntos

7.4 Antigüedad del Evento:

- Realizada desde antes de 1997: 10 puntos
- Desde el tramo 1997 -- 2006: 7 puntos
- Desde el tramo 2007 – 2013: 4 puntos
- Desde el tramo 2014 – 2021: 2 puntos
- Desde 2022:1 punto.

7.5 Relación del Evento con el Municipio de Soria:

MLPA/mrm

-Si en el nombre de la prueba se incluye la leyenda "Ciudad de Soria":3 puntos

-Si en el nombre de la prueba se incluye la palabra "Soria ":2 puntos

7.6 Promoción del Evento objeto de Ayuda:

-Por Eventos deportivos ó acciones dentro de los mismos, que favorezcan la participación de las mujeres en el ámbito deportivo:3 puntos

-Por Eventos orientados a generar conocimiento sobre la situación de las mujeres en el ámbito deportivo:2 puntos

-Por Eventos que promuevan el deporte entre los menores de 14 a.:2 puntos.

-Por Eventos que promuevan el deporte y el ejercicio físico de las personas mayores de 60 años 2 puntos

-Por Eventos que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión:2 puntos

Hasta un máximo de **9 puntos**.

Octava. - Exclusiones:

8.1.- No serán objeto de Ayudas:

a) Las actividades incluidas dentro de Campeonatos oficiales.

b) Los eventos que estén en convenio de colaboración o de patrocinio con el Ayuntamiento de Soria.

c) Los Eventos deportivos que establezcan discriminación en sus premios por razón de sexo.

Novena. - Cuantías y compatibilidad.

9.1.- Para la adjudicación de las Ayudas se establece, en base a los criterios de valoración, un sistema de puntos concedidos, siendo el valor Euro/punto de igual cuantía para todos los beneficiarios.

9.2.- La cuantía de la Ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto del proyecto presentado.

9.3.- Las ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de las actividades a subvencionar.

Décima. - Pago:

MLPA/mrm

10.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la Entidad beneficiaria.

10.2.- El libramiento de las Ayudas concedidas se efectuará en el momento en que se justifique fehacientemente la realización de los Eventos Deportivos objeto de Ayuda y la aplicación de la subvención. Se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la "base 10ª"

10.3.- A las Entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la Ayuda correspondiente.

10.4.- Una vez resuelto el proceso de concurrencia competitiva, al acuerdo municipal de concesión de Ayudas, así como a las presentes bases, se les dará carácter de Convenio, a los efectos de lo establecido en el artículo 174,2, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley.

Undécima. - Justificación. Plazo y forma:

Para la justificación de la Ayuda económica concedida, las Entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Breve Memoria de los Programas de Eventos Deportivos realizados.
- b) Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, del desglose detallado de ingresos y gastos reales generados por el desarrollo de los Programas deportivos, y del destino dado a la Ayuda.
- c) La justificación de gastos será por un importe, como mínimo, igual al de la Ayuda concedida. Se efectuará mediante la presentación de facturas compulsadas o/y documentos de pago, comprobantes de los gastos realizados.
- d) El **plazo** para presentar la justificación será, una vez realizado los Eventos, siempre antes del **20 de diciembre de 2022**.

Duodécima. - Obligaciones del Beneficiario.

Las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias de Ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Justificar los gastos realizados en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro, íntegro o en parte, de la Ayuda.
- b). - Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c). - Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.

MLPA/mrm

d). - Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de los Eventos Deportivos subvencionados.

e) En la documentación, la publicidad, la imagen, etc., deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando los valores de igualdad y diversidad.

f). - Hará constar en la información y publicidad de los Eventos objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Décimo tercera. - Disminución de la Ayuda, Anulación y reintegro.

13.1.-Se procederá a la disminución de la Ayuda concedida en un 50 %, a aquellas Entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de Castilla y León, por actos violentos ocurridos en el transcurso de la celebración del Evento deportivo para que el que se concedió la ayuda económica.

13.2.- Procederá el reintegro de la Ayuda percibida más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la Ayuda falseando los datos formulados en la solicitud o en la documentación presentada.

b) Incumplimiento del Proyecto para el que la Ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que la Ayuda fue concedidas

d) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la Ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.

e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades beneficiarias y recogida en estas bases.

f) Existencia de superávit en el desarrollo de los Eventos

13.3.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

13º.-DENEGACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA PRESENTADA POR SIMALACLA SALA 975, S.L., PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN CASA DEL GUARDA DE LA DEHESA".

1ª Por la empresa SIMALACLA SALA 975, S.L. con C.I.F.: B42178566 adjudicataria del contrato "REDACCIÓN DE PROYECTO

MLPA/mrm

EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN CASA DEL GUARDA DE LA DEHESA”, se constituyó garantía definitiva para la adjudicación del contrato, depositada en metálico por importe de 13.029,65 euros y formalizada en la Tesorería Municipal en fecha 13 de febrero de 2013.

2ª Tratándose de un contrato que engloba diversas prestaciones se establecieron distintos plazos parciales para su ejecución: 3 meses para la entrega del proyecto, 17 semanas para la ejecución de la obra y 25 años para la explotación de las instalaciones, a contar desde la firma del contrato. El contrato se formaliza en fecha 21 de febrero de 2013.

3ª Por D. Manuel Iglesias Hernández, con D.N.I.... en representación de la empresa SIMALACLA SALA 975, S.L. con C.I.F.: B42178566, se solicita en fecha 17 de marzo de 2022 por escrito presentado en el Registro electrónico con número E-RE-3296, la devolución de la garantía prestada.

4ª En fecha 22 de marzo de 2022 se emite informe técnico desfavorable a la devolución de la fianza al no haber transcurrido el plazo de explotación de la actividad.

5ª En fecha 29 de marzo de 2022 se emite informe jurídico del siguiente tenor literal, en sus:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato de "REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN CASA DEL GUARDA DE LA DEHESA", se rige por los Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen la contratación, la plica presentada y aceptada por la administración, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 3/2011 y esté vigente tras la entrada en vigor del R.D. 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. - De conformidad con la "CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva." Del PCAP. El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del contrato, tomando como base el importe de la ejecución

MLPA/mrm

de las obras, más el canon anual multiplicado por el número de años de la concesión.

Tercero. - La prestación de garantía definitiva se regula en los artículos 95 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Dispone el Artículo 99. Constitución, reposición y reajuste de garantías. 1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2, la constitución de la garantía..." El Artículo 100 relativo a "Responsabilidades a que están afectas las garantías "establece: La garantía responderá de los siguientes conceptos: (entre otras) letra

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato. Por último, el artículo 102. que regula la "Devolución y cancelación de las garantías" 1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. 2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. (...) 3. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el informe técnico emitido por el que se informa desfavorablemente la devolución de la fianza hasta que no se cumpla el plazo de la explotación de la actividad, y dado que se trata de un contrato que integra una pluralidad de prestaciones, alguna de las cuales se han cumplido íntegramente de forma satisfactoria (redacción de proyecto y ejecución de obras) mientras que otras, la explotación de la actividad, se haya actualmente en desarrollo (tiene una duración de 25 años), por la técnico que informa se estima que NO PROCEDE la devolución de la fianza solicitada, ya que si bien el pliego no establece un plazo específico de garantía no se han cumplido todas las prestaciones objeto del contrato (Explotación) y aun estando la fianza integrada por dos conceptos, tomando por base la ejecución de la obra y el canon correspondiente a la concesión, la misma fue prestada por el contrato en su totalidad no pudiéndose en ningún caso proceder a la devolución parcial por la parte proporcional al no venir expresamente autorizado por el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y debiendo mantenerse la referida garantía a fin de responder a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la

MLPA/mrm

delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Acordar la denegación de la devolución de la fianza definitiva prestada por SIMALACLA SALA 975, S.L. con C.I.F.: B42178566 para la adjudicación del contrato de "REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXPLOTACIÓN CASA DEL GUARDA DE LA DEHESA", de conformidad con los informes emitidos, al no haberse ejecutado en su totalidad todas las prestaciones que integran el contrato.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a SIMALACLA SALA 975, S.L. con C.I.F.: B42178566.

14º.-PRÓRROGA DE LA "AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SORIA".

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 se acordó la adjudicación de la "AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SORIA" a favor de LUCIANA ALTOZANO JIMENEZ con N.I.F....

2º.- El contrato administrativo se suscribe con este Ayuntamiento en fecha 23 de julio de 2020.

3º.- La Cláusula Cuarta del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Duración y Régimen de la Autorización" que rige el contrato, así como la estipulación sexta del Contrato Administrativo determinan la posibilidad de prorrogar anualmente el contrato con un máximo de 2 anualidades. La prórroga habrá de ser expresa y obligatoria para el adjudicatario.

4º.- El 8 de febrero de 2022, se solicita por DOÑA LUCIANA ALTOZANO JIMENEZ se autorice la prórroga del contrato, para el periodo 2022-2023.

5º.- El 24 de marzo de 2022, se informa favorablemente por el Técnico del Departamento de Turismo la concesión de la citada

MLPA/mrm

prorroga, teniendo en cuenta que el contrato se ha venido ejecutando con normalidad y según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y de conformidad con el informe emitido por la Técnico del departamento de contratación, del siguiente tenor literal:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Tanto la Cláusula Cuarta del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como la estipulación sexta del contrato administrativo, establecen la posibilidad acordar dos prórrogas de duración anual cada una de ellas debiendo ser expresa y obligatoria la referida prórroga para el adjudicatario.

SEGUNDO. Se han cumplido las formalidades previstas tanto en los pliegos y contrato como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. A la vista de lo expuesto, a juicio la técnico que informa, procede acordar la prórroga de la "AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SORIA" desde el 23 de julio de 2022 hasta el 22 de julio de 2023 a favor de la adjudicataria LUCIANA ALTOZANO JIMENEZ con N.I.F. ... en las mismas condiciones establecidas en la referido autorización.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prorrogar la "AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SORIA" desde el 23 de julio de 2022 hasta el 22 de julio de 2023, a favor de la adjudicataria LUCIANA ALTOZANO JIMENEZ con N.I.F...., en las mismas condiciones establecidas en la referida autorización.

15º.-CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDA DE REHABILITACIÓN EN ÁREA PREFERENTE DE ECO-INVERSIÓN (APE), EN C/ OBISPO AGUSTÍN 13, 4º D.

Vista la solicitud ayuda de rehabilitación en Área Preferente de Eco-inversión (APE) formulada por D...

MLPA/mrm

Informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, una vez examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al reconocimiento de la ayuda solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza por la que se regula esta ayuda (BOP Soria núm. 63 de 1 de junio de 2015), la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Conceder definitivamente la ayuda de rehabilitación provisionalmente decretada en fecha 27 de septiembre de 2021 y, en consecuencia, abonar a D..., la cantidad de 2.804,66 € en concepto de actuaciones de rehabilitación en vivienda sita en C/ OBISPO AGUSTÍN 13, 4º D.

Obras conducentes a una mejora efectiva de las condiciones de uso residencial y de habitabilidad de la vivienda.

Subvención máxima a abonar: 2.804,66 €
· Actuaciones en viviendas: 2.804,66 €

16º.-APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Nº 20 Y Nº 21-LIQUIDACIÓN, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS "CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE SORIA, TRAMO RÍO DUERO Y CERRO DEL MIRÓN, SECTOR 1, FASES 1A-1B" A FAVOR DE LA EMPRESA TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES S.A.

Examinadas las certificaciones nº 20 y nº 21-Liquidación, correspondientes a las obras de "Consolidación y Restauración de la Muralla de Soria, tramo Río Duero y Cerro del Mirón, sector 1, fases 1A-1B", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las certificaciones nº 20 y nº 21 Liquidación, a favor de la empresa adjudicataria TÉCNICAS PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIONES S.A, por un importe de cincuenta y dos mil

MLPA/mrm

doscientos veintiún euros con setenta y cinco céntimos (52.221,75 €) IVA incluido (la nº 20), y por un importe de ciento veinte mil doscientos diecinueve euros con cuarenta y nueve céntimos (120.219,49 €) IVA incluido (la nº 21-Liquidación).

17º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR DESMONTAJE, DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN Y ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA DE LAS CAMPAÑAS 2022/23 2023/24 DE LA CIUDAD DE SORIA.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro en régimen de alquiler, así como de los servicios de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje, de los elementos de iluminación y ornamentación navideña de las campañas 2019/20 2020/21 de la ciudad de Soria, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, siendo el precio del contrato, conforme al art. 100 de la Ley 9/2017, el siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es: 200.000,15 €/año (21% de IVA incluido. (600.000,45 € Para los tres 3 años de duración del contrato excluida la eventual prórroga).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el suministro en régimen de alquiler, así como los servicios de instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje, de los elementos de iluminación y ornamentación navideña de las campañas 2022/23 2023/24 de la ciudad de Soria, mediante procedimiento abierto tramitación SARA convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es: 200.000,15 €/año (21% de IVA incluido. (600.000,45 € Para los tres 3 años de duración del contrato excluida la eventual prórroga).

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación. La presentación de ofertas se efectuará de forma electrónica obligatoriamente.

FUERA DEL ORDEN DÍA

Discutidos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

MLPA/mrm

Locales, delibera sobre los asuntos que se indicarán y adopta los siguientes acuerdos:

1º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MEJORA DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR".

Visto el expediente tramitado para la contratación del "Servicio de mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar", por procedimiento abierto, siendo el precio del contrato, conforme al art. 309 de la Ley 9/2017, el siguiente:

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato: El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato (2 años) es 247.016 € (IVA incluido).

El precio anual asciende a la cantidad de 123.508 € (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la prestación del "Servicio de mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar".

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

MLPA/mrm

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

A las diez horas y treinta minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE